

EL DERECHO OLMECA COMO UN EJEMPLO DEL DERECHO PREHISPANICO

Por: LIC. MARCO A. PEREZ DE LOS REYES

Profesor Titular de Historia del
Derecho Mexicano en la
Escuela de Derecho de la
Universidad Anáhuac.

SUMARIO

I. Importancia del Tema. II. Advertencia preliminar. III Localización cronológica del Derecho Prehispánico. IV. Importancia de la Agricultura en el Desarrollo cultural de los pueblos prehispánicos. V. Derecho Olmeca. VI. Importancia del Arte Olmeca para investigar sus instituciones sociales y jurídicas. VII. Economía Olmeca. VIII. Otros aspectos de la cultura Olmeca.

I. IMPORTANCIA DEL TEMA

Al estudiar la historia del Derecho Mexicano se ha manifestado con relativa frecuencia una posición controvertida que consiste en suponer que sólo se puede hablar con propiedad de la existencia del derecho a partir de la conquista española, y que de ninguna manera los usos de las diversas culturas prehispánicas deben ser elevados a tal rango por distar mucho de la estructura, técnica y perfección que ya alcanzaba el derecho en Europa en esa misma época; quienes así se expresan hacen sospechar que desconocen la historia antigua de México, igual que ignoran los contenidos propios del orden jurídico.

Recordemos que la clásica definición del derecho considera a este como un conjunto de normas impero-atributivas que regulan la conducta social del individuo; a su vez el concepto de norma

como una regla de conducta, nos lleva a considerar que en toda sociedad organizada debe existir un mínimo de normas que precisamente determinen las directrices de esa organización; por lo mismo, como afirmaba el destacado maestro Don Rafael Rojina Villegas, no existe sociedad sin derecho, aún cuando el mismo en sus orígenes más rústicos aparezca confundido con elementos místicos y religiosos.

Por su parte el Dr. Lucio Mendieta y Núñez comenta que es indudable que el derecho no había alcanzado en el México pre-colonial, complejidad y desarrollo tan grandes como los que ofrecía en los países europeos de la época; pero formaba un cuerpo de preceptos y de prácticas, de tal manera numerosos e importantes, que exigían su previo estudio especializado para conocerlos a fondo y aplicarlos con eficacia.

En apoyo de los argumentos anteriores tenemos las narraciones respectivas de los grandes cronistas del México antiguo que dedicaron casi en forma unánime muchas de sus páginas a describir, a veces con lujo de detalles, y a veces por desgracia en forma panorámica, diversos aspectos de la vida cotidiana de nuestros pueblos indígenas, en donde encontramos perfilada claramente la existencia, en ocasiones sorprendentemente desarrollada, de un auténtico sistema jurídico.

En términos generales podemos afirmar que ya estamos en presencia del derecho cuando encontramos los siguientes elementos:

1. Un conglomerado humano organizado a manera de un cuerpo social.
2. Una entidad de poder que tenga la capacidad de mando y la estructura orgánica suficientes para hacer exigibles sus decisiones sobre ese cuerpo social.
3. La manifestación de tales decisiones en forma de normas impero-atributivas dotadas de sanción política.

Ahora bien, en base a las fuentes primarias de que disponemos en la actualidad, estamos en condiciones de confirmar nuestro criterio respecto a la existencia de verdaderos sistemas jurídicos que regulan la vida social de los diversos pueblos autóctonos de América; naturalmente que al estudiar a los principales grupos

prehispánicos asentados en lo que hoy es nuestro territorio, trataremos de señalar la presencia de los elementos configurativos antes indicados. Por ahora podemos concluir diciendo apriorísticamente que en la época precortesiana sí existió el orden jurídico, con manifestaciones específicas en cada pueblo, y que por lo mismo se justifica plenamente la investigación del estudioso de esta materia respecto al contexto socio-cultural de dichos pueblos.

II. ADVERTENCIA PRELIMINAR

Cuando afirmamos la existencia de orden jurídico dentro de los pueblos prehispánicos, no debemos suponer que ese derecho sea exactamente igual o con manifestaciones similares a las que en ese mismo tiempo se desarrollaban en Europa.

El derecho es un producto social, esto es, algo que surge, como una respuesta que se origina frente a la problemática social, por lo mismo, cada orden jurídico presenta sus propias características; de tal manera que el derecho prehispánico creado y nutrido de una realidad distinta a la europea, contiene necesariamente notas peculiares. Tal vez esto sea lo que ha motivado la creencia errónea de que estos pueblos no tuvieron un auténtico orden coercitivo.

Por otra parte, se ha dicho que la historia la escriben los vencedores, y fue España la que terminó por implantar sus instituciones, de las cuales se deriva en un porcentaje mayoritario nuestro actual sistema jurídico, pero es muy discutible que el español o el indígena sean mejores o peores derechos uno respecto al otro, simplemente debe tomarse en cuenta que están respondiendo a realidades socioculturales distintas. No debemos sin embargo, dejar de reconocer que el derecho español trasplantado a la América a raíz de la conquista, tenía mayor riqueza temática y estructuración más completa, dado que era fruto de una larga evolución en la que encontramos raíces tan sólidas como son el derecho romano y el derecho canónico, por citar algunas.

Al margen de lo anterior, resulta interesante notar como el hombre, sin influencias ni antecedentes, responde en forma parecida cuando se enfrenta a la misma necesidad social; así, en actos como familia, homicidio, tributación, etc., encontramos muchas

semejanzas entre un sistema y otro, pero seguramente sucedería lo mismo si comparáramos a ambos con otros sistemas ajenos como por ejemplo el de los pueblos asiáticos de la antigüedad.

Es importante tomar conciencia de que la descripción de las instituciones del derecho prehispánico nos llegan en calidad de fuente directa principalmente a través de los cronistas europeos de los tiempos de la conquista o inmediatos a esta, de aquí que dichos historiadores interpreten ese orden jurídico de acuerdo con los esquemas que a su vez ellos tenían y que eran fruto del desarrollo cultural de occidente. Por lo mismo, cuando los cronistas hablan de imperio, esclavitud, etc., lo hacen en función de una semejanza que encuentran con el sistema europeo; tal situación presenta grandes desventajas porque altera, a veces radicalmente, el contenido de las instituciones indígenas. Por ello para enmendar hasta donde es posible dicho error, debemos estudiar las instituciones del México precortesiano ubicándolas en su ambiente y en la época de su desarrollo sin pretender desvirtuarlas con fórmulas jurídicas aparentemente aproximadas, así lo afirma el Dr. Fernando Flores García, además cabe añadir siguiendo las ideas de este destacado investigador, la necesidad de tomar siempre en cuenta los principios rectores de la mentalidad indígena, ya de carácter filosófico, religioso o jurídico para aquilatar las consecuencias prácticas a que dieron lugar en sus propias instituciones. A su vez el maestro Ignacio Romero Vargas manifiesta que es de suyo impropio usar términos idénticos para fenómenos que se registraron en pueblos y épocas diferentes, pero se agrava la dificultad tratándose de dos culturas distintas.

Por lo anteriormente expuesto es conveniente que al referirnos al derecho prehispánico y nombrar a sus respectivas instituciones, las denominamos con relatividad o con reserva en comparación con los alcances que similares instituciones tenían en el derecho europeo, así vg. cuando hablamos de "Imperio Azteca", "esclavitud entre los aztecas", etc., recordemos que tales términos son muy discutibles, que podemos usarlos entrecomillados, en fin, que no corresponden exactamente a los mismos vocablos del derecho europeo.

Una última advertencia será subrayar el hecho de que las instituciones prehispánicas al ser conocidas en fuente directa a

través de los cronistas de los tiempos novohispánicos, que en su mayoría carecían de cultura jurídica sean analizadas en forma muy somera; las materias más estudiadas son las del derecho de familia y del derecho penal, tal vez porque causaron mayor impacto a quienes asomaban por primera vez a este nuevo mundo, o acaso porque el propósito fundamental de esos escritos era el proporcionar datos que ayudaran a la evangelización de aquellos pueblos (dado que en su mayoría los cronistas eran religiosos). Todo lo anterior trae como resultado el que muchos aspectos que hoy interesan al historiador del derecho, tocante a minucias en materia de herencias, de procedimientos de tributación, etc., queden sin resolver en forma fehaciente, además de que los aspectos jurídicos deben ser entresacados de los párrafos de las diversas crónicas, puesto que se encuentran diluidos entre comentarios muy diversos que aluden a cuestiones ajenas al derecho, como son las leyendas, supersticiones, musicalidad, poesía, etc. de los pueblos indígenas.

Una gran limitación para adentrarse en el terreno del derecho prehispánico es la circunstancia de que, en términos generales los juristas interesados desconocen los idiomas precortesianos y no pueden por tanto interpretar directamente los textos indios que han llegado hasta nuestros días, por otra parte las crónicas españolas están escritas a la usanza de aquellos siglos lo que dificulta su lectura y puede prestarse a erróneas deducciones al confundir los significados de algunas palabras hoy en desuso, o que tienen ya un significado diferente; y si bien existen conocedores eruditos de los idiomas prehispánicos y del español antiguo, tales expertos generalmente no son juristas y plantean modernamente un problema similar al que presentaron en sus estudios los frailes cronistas aludidos, es decir, la falta de tecnicismo y curiosidad jurídica que a nosotros nos resultaría tan apreciable. Actualmente muchos autores se basan en fuentes indirectas, lo que determina que los errores a fuerza de reproducirse entre ellos, llegan a tenerse en calidad de verdades consagradas.

Lo ideal sería que en un futuro cercano personas con interés por la historia del derecho, lleguen a la vez a dominar el náhuatl, el maya o cualquier otro lenguaje indígena y hagan posible entonces contar con un análisis diferente y más exacto sobre el tema.

III. LOCALIZACIÓN CRONOLOGICA DEL DERECHO PREHISPANICO

La época prehispánica queda comprendida entre 12,000 años A.C. cuando aparecieron los primeros pobladores nómadas de nuestro país, y 1517 D.C. fecha del descubrimiento de playas mexicanas por Don Francisco Hernández de Córdoba. Ahora bien, este largo período suele dividirse en varios tiempos denominados horizontes culturales, los cuales se señalan por etapas de civilización claramente destacadas, a saber:

- a) Horizonte prehistórico (12,000 A.C. a 5,000 A.C. aprox.), comprende las manifestaciones culturales de los primeros pobladores de nuestro país, es decir, corresponde a la época de los cazadores y recolectores. Destacan como sitios arqueológicos entre otros, el Peñón de los Baños, Chalco, Tequisquiac, Santa Isabel Iztapan y Tepexpan.
- b) Horizonte arcaico (5,000 A.C. a 1,800 A.C. aprox.), en donde encontramos a los grupos que iniciaron la agricultura y la cerámica y que levantan pequeñas aldeas, esto es, se sedentarizan y tienen una importante organización social. Sobresalen entonces como zonas arqueológicas Tehuacán, Valsequillo, Chalco, Chicoloapan, etc.
- c) Horizonte preclásico (1800 A.C. a 100 A.C. aprox.), cuando nacen las culturas formativas que se concentran en poblaciones cada vez más grandes a manera de centros ceremoniales de mayor importancia, por ejemplo en Zacatenco, Tlatilco, Copilco, Cuicuilco, Tlapacoya y la región olmeca (sur de Veracruz y Estado de Tabasco).
- d) Horizonte clásico (100 A.C. a 850 D.C.), en él florecen las grandes culturas controladas por una teocracia absolutista, hasta que se inician los fuertes conflictos políticos entre los distintos sectores sociales, lo que trae como consecuencia la destrucción de esas culturas y el abandono de las viejas metrópolis; destacan en este horizonte, Teotihuacan, Monte Albán y las ciudades llamadas Viejo Imperio Maya (Palenque, Bonampak, Copán, etcétera).
- e) Horizonte postclásico (850 a 1250 aprox.), tiempo en el cual las sociedades teocráticas se convierten en militaristas.

Aquí sobresalen los pueblos mixteco-cholulteca, tolteca-chichimeca, etc. En este horizonte encontramos ya auténticas fuentes históricas.

- f) Horizonte histórico (1250 aprox., a 1517), cuando las sociedades militaristas, como consecuencia de expansiones y sistemas de tributación, forman verdaderos estados, que luego se desintegran bajo la penetración de las armas españolas. Es la gran época de los llamados Imperio Azteca y Nuevo Imperio Maya.

Dentro de esta cronología cultural, haremos notar que nuestros estudios sobre historia del derecho mexicano deben partir desde el horizonte preclásico, dado que en ese tiempo (1800 A.C. a 100 A.C. aprox.), ya encontramos suficientes elementos arqueológicos para confirmar la existencia de sociedades organizadas en forma tan estructurada que contaron con un sistema jurídico, por rudimentario que fuera este. Antes del preclásico (horizontes prehistórico y arcaico), seguramente si existieron ciertos elementos de ordenación de la conducta, probablemente confundidos con aspectos religiosos, como supone el maestro Rojina Villegas que sucede en toda comunidad primitiva, empero, no contamos con pruebas contundentes como para asegurarlo y menos aún con elementos arqueológicos para fundamentar nuestra investigación sobre el tema.

IV. IMPORTANCIA DE LA AGRICULTURA EN EL DESARROLLO CULTURAL DE LOS PUEBLOS PREHISPANICOS

Cuando se extinguió la fauna pleistocena a consecuencia de los radicales cambios climatológicos unos 5000 años A.C. aproximadamente, el hombre se vio obligado a reunir a los productos silvestres (frutas y semillas) como principales elementos de su alimentación, lo que le condujo a llegar finalmente a la etapa agrícola. Actualmente resulta muy difícil precisar el lugar donde el hombre primitivo de América logró sus primeras cosechas, se sabe que en la Sierra Tamaulipeca (Cuevas de Ocampo, La Perra, etc.), en el Valle de Tehuacán, Pue. (El Ajuereado, El Riego, Valsequillo),

en Chiapas (Chantuto), en Sonora (Peralta), en Nuevo León (Abasolo), en el Valle de México (Chalco y Chicoloapan) y en Oaxaca (Yanhuitlán), etcétera, se han encontrado restos fósiles de mazorcas junto con implementos rústicos de labranza, lo que hace pensar en que el dominio de la agricultura fuera casi simultáneo a lo largo y a lo ancho de Mesoamérica y si bien en otras regiones (Huasca Prieta en Perú y Bat Cave en Nuevo México) también se localizaron restos antiquísimos de cultivos de maíz, parece, no obstante, que fue en la parte central de nuestro país en donde se realizaron las primeras experiencias agrícolas respecto al maíz.

Además del maíz se sembró cada vez con mayor difusión frijol, calabaza, chile, algodón, zapote blanco y zapote negro, haba, etc., para sembrar se sirvieron los indígenas, incluso hasta la llegada de los conquistadores españoles, de un bastón plantador llamado "coa", valiéndose generalmente del trabajo combinado de tres sujetos, uno que con la coa perforaba el terreno, otro que arrojaba las semillas y el último que cubría la oradación.

La agricultura, en forma similar al viejo mundo, trajo para los pueblos autóctonos de nuestro Continente, las siguientes consecuencias:

1. Se arraigó aún más la sedentarización, ya que el trabajo de la tierra implica la permanencia en un lugar determinado y el consiguiente arraigo en la zona de cultivos generosos, principalmente en las cercanías de ríos y lagos. La sedentarización a su vez origina tres fenómenos sociales que tienen importante repercusión jurídica, económica y política, a saber:

- a) La aparición de la propiedad.
- b) La estratificación social.
- c) La identificación de grupo con arraigo en una región (aldea) lo que mucho después deriva, con ayuda de otros factores, en la idea de nacional y extranjero.

2. El desarrollo en gran escala de la cerámica y de las artes con ella conectadas.

3. Las manifestaciones cada vez más destacadas de los ritos conectados con la fertilidad, y por lo mismo el predominio del

grupo sacerdotal, quien encaminará el poder a una teocracia, que en nuestros pueblos precortesianos tuvo fundamental importancia.

4. El desarrollo del comercio para intercambiar los excedentes de las cosechas obtenidas.

5. Una mayor y más apreciable división de trabajo, que si bien ya se había dado desde la época del hombre cazador, fue con la agricultura haciéndose rutinaria e indispensable.

Por su parte el Dr. Margadant apunta que si el maíz agota el suelo más rápidamente que otros cultivos, "la deficiente técnica agrícola, haciendo disminuir las cosechas después de pocos años, puede haber sido el factor responsable de los incesantes movimientos migratorios de los antiguos indios y de la repentina decadencia de varias ciudades precortesianas".

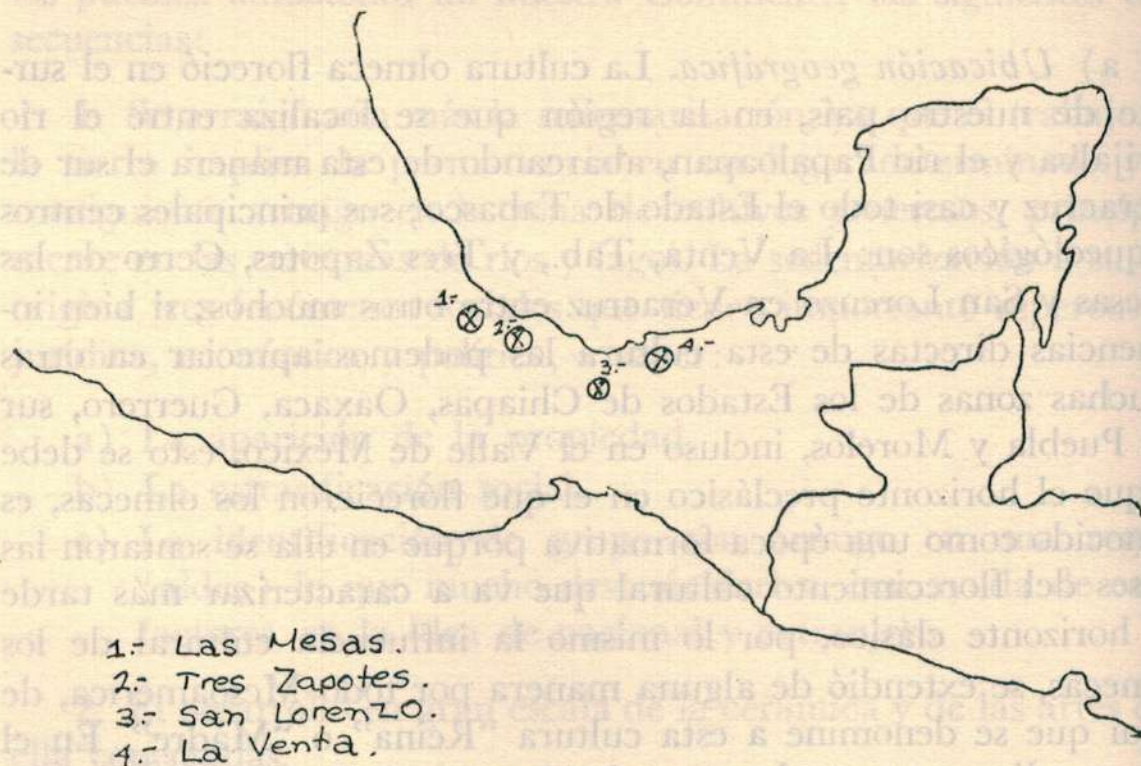
Con todas las indicaciones aludidas pasemos ahora a analizar el derecho olmeca como un ejemplo de derecho prehispánico.

V. DERECHO OLMECA

a) *Ubicación geográfica.* La cultura olmeca floreció en el sureste de nuestro país, en la región que se localiza entre el río Grijalva y el río Papaloapan, abarcando de esta manera el sur de Veracruz y casi todo el Estado de Tabasco; sus principales centros arqueológicos son: La Venta, Tab., y Tres Zapotes, Cerro de las Mesas y San Lorenzo en Veracruz entre otros muchos; si bien influencias directas de esta cultura las podemos apreciar en otras muchas zonas de los Estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, sur de Puebla y Morelos, incluso en el Valle de México, esto se debe a que el horizonte preclásico en el que florecieron los olmecas, es conocido como una época formativa porque en ella se sentaron las bases del florecimiento cultural que va a caracterizar más tarde al horizonte clásico, por lo mismo la influencia cultural de los olmecas, se extendió de alguna manera por todo Mesoamérica, de aquí que se denomine a esta cultura "Reina" o "Madre". En el mapa adjunto se pueden apreciar los principales centros arqueológicos olmecas, en la región que don Antonio Caso llamó "La Mesopotamia Mexicana".

b) *Origen y Cronología.* Don Alfredo Chavero en 1884 destacó la importancia de las peculiares esculturas encontradas en la Costa del Golfo de México, algunas de ellas (las cabezas de bebé o de niño) de proporciones fuera de lo común, posteriormente el norteamericano Saville fue el primero en relacionarlas con los olmecas, de quienes sólo se tenía noticia a través de las antiguas tradiciones aztecas y mayas. Otros arqueólogos como Vaillant, Matthew W. Stirling, Weiant, Dnecker y Noguera continuaron con mucho interés las investigaciones al respecto, y hoy podemos afirmar que los olmecas se desarrollaron aproximadamente entre el siglo IX y el I A.C.

Algunos investigadores opinan que esta cultura se originó en la misma región costera del Golfo dado que en ella se encuentran sus principales centros arqueológicos, otros en cambio suponen que se inició en Oaxaca, Puebla y Guerrero, lugares donde aparecen sus formas primitivas, que de ser así, pasó luego a los Valles de México y Morelos, difundiéndose más tarde a Oaxaca y Veracruz para alcanzar su máximo florecimiento en la Venta Tabasco.



El gentilicio olmeca deriva del náhuatl OLMAN (“donde está el hule”) y OLLIMANI (región de hule), luego el olmeca es el

habitante de la región del hule, si bien ya advirtió en una de sus conclusiones la Conferencia de Arqueólogos efectuada en Tuxtla Gutiérrez, Chis., en mayo de 1942, el término olmeca pudo ser aplicado a una sucesión de pueblos de diferente filiación étnica y lingüística, que sucesiva o simultáneamente ocuparon esa área, a esta idea se adhiere el maestro Wigberto Jiménez Moreno cuando afirma que olmeca es el vocablo que designa a la antigua población de la costa Atlántica. En otras palabras, no existe un pueblo olmeca, sino un conjunto de pueblos que habitaron sucesivamente la región veracruzano-tabasqueña y que fueron conocidos en forma genérica como olmecas por ser todos habitantes de la región del hule, parece que el nombre de olmecas se lo dieron los aztecas en una época tardía y así paso a las crónicas de los tiempos de la conquista, de esta manera Fray Bernardino de Sahagún dice que los olmecas eran un pueblo de marcada idiosincracia, a pesar de no existir ya como grupo lingüístico independiente, y en el capítulo etnográfico dedicado a ellos manifiesta que su patria era un verdadero paraíso, tierra de abundancia y de grandes riquezas, en la que había toda especie de alimentos y sobre todo aquellos productos del trópico tan deseados por los aztecas, como el cacao, el caucho, el hule, aves de rico plumaje como el quetzal, la garza, etcétera, además de valiosos metales y minerales como el jade, la turquesa, el oro y la plata, de aquí el lujo, al decir de Sahagún, de la vestimenta de los olmecas, distinta a la de los hombres del Altiplano, ya que usaban, además de la ropa de algodón, vestidos de fibra de amate y sandalias de hule o bien de cuero, en tanto que no se podía alabar de igual manera la presentación y composición de sus viviendas, pues se contentaban con "jacales" (rústicas casas de palma) ya que no necesitan para ellas de la piedra en un clima tan cálido como ese. Es curioso que no se hayan encontrado restos de palacios o mansiones elegantes ni en La Venta, ni en los demás sitios olmecas, lo cual da idea que los jefes sacerdotales vivían en chozas amplias, bien cuidadas o al menos bien abastecidas, pero semejantes en su aspecto general a aquellas que servían de morada al pueblo común y corriente.

Empero y en substitución de los palacios los señores tuvieron tumbas especiales que poco a poco han sido descubiertas por la moderna arqueología.

c) *Decadencia*. La desintegración de la cultura olmeca preclásica se inició al comenzar la era cristiana en la región de La Venta, Tabasco, que hasta entonces había sido la capital cultural de los olmecas, por efecto de una fuerte presión de grupos mayas procedentes de Chiapas y Guatemala, que al fin provocaron la dispersión de los olmecas y su respectivo declive cultural. Pero en la región veracruzana aún pudo esta cultura prolongar su existencia unos tres siglos más hasta sucumbir bajo la presión de los pueblos teotihuacano y totonaca, al margen de esto existen ciertas supervivencias olmecas incluso hasta el año 800 D.C. en la región de Cholula, Pue., en cuyo caso se habla de grupos neo-olmecas. Con todo esto, se puede apreciar la importancia que tuvieron los olmecas en el panorama cultural de nuestro México prehispánico.

VI. IMPORTANCIA DEL ARTE OLMECA PARA INVESTIGAR SUS INSTITUCIONES SOCIALES Y JURIDICAS

En todos los antiguos y modernos pueblos, sus obras de arte, en cualquiera de sus manifestaciones, reflejan las luchas cotidianas de su vida como grupo social, por lo mismo resulta importante analizar los objetos arqueológicos con los que ahora contamos para buscar en ellos algunos indicios que nos revelen las formas de gobierno, la organización familiar, el tipo de comercio, etc., de los grupos prehispánicos.

En este renglón los olmecas presentan piezas arqueológicas que no tienen precedentes y no se parecen a ningún otro estilo en toda Mesoamérica, en donde sus formas más representativas son las de un tipo humano, a la vez negroide y mongoloide, personajes obesos, con cabeza en forma de pera, nuca abultada, ojos oblicuos, comisuras hundidas, barbilla saliente, labio superior levantado, nariz achatada y perforada para usar nariguera y boca semejante a la de un felino (que refleja un culto especial para el jaguar que acaso sea antecedente de Tlaloc, Chac, Cocijo y Tajín en otras culturas); también son frecuentes las representaciones de enanos, duendes encorvados y demás tipos deformes, a veces tallados con gran refinamiento en piedra o en jade.

El Dr. Margadant afirma que "algunos especialistas creen en-

contrar en la cultura olmeca dos clases de origen étnico distinto, conquistadores y conquistados, la barba postiza de los sacerdotes en algunos bajo relieves sugiere el recuerdo de una clase invasora dominante, de larga barba, clase que luego se debilitó, de modo que la nueva élite dominante, ahora india y con escasa barba, tuvo que procurarse barbas postizas para actos ceremoniales”.

Esta idea de la barba postiza como símbolo de poder, puede observarse también en el antiguo Egipto, en donde también se conectó con la invasión de los hicsos.

Entre los olmecas los sacerdotes formaron la clase social dirigente, que imponía su voluntad sobre campesinos y artesanos, los cuales movidos por esta teocracia desarrollaron la labor técnica de transportar y labrar enormes bloques de piedra auxiliados con los rústicos elementos mecánicos con que contaron (troncos, punzones de piedra, lianas, etc.), así fue posible construir una pirámide en La Venta y se levantó un túmulo en cuyo interior aparecieron formando una cámara grandes columnas de basalto. Al respecto señala también el maestro Margadant que “El transporte de las grandes piedras desde tan lejos indica que la capital olmeca, en La Venta, había subordinado una amplia región. Algunos especialistas sugieren un verdadero imperio olmeca de caracteres teocráticos (reyes-sacerdotes) con su centro en los actuales estados de Veracruz y Tabasco, y con extensiones en Oaxaca, Chiapas, Guerrero y Morelos”.

Sobre este punto Don Antonio Caso presume la existencia de una metrópoli y de varias provincias influidas por ella, aún cuando no se ha localizado la capital de ese grupo, si bien muchos autores la suponen en La Venta, Tabasco.

Economía Olmeca. Los olmecas se dedicaron al cultivo del maíz y a su comercio mediante trueque, practicaron y comerciaron también con la caza, la pesca y la recolección. Debido a la escasez de piedra en su territorio, sus edificios y habitaciones fueron hechas de barro y varas. Fabricaron diversas artesanías como vestidos, canoas, esteras, máscaras, cuerdas, pelotas de hule y vasijas de barro.

En sus incursiones comerciales efectuando trueques por diversos rumbos llegaron a entrar en contacto con los pueblos preclási-

cos del Valle de México (Copilco, Cuicuilco, Tlapacoya, Tlatilco, Zacatenco, etc.), culturas que se enriquecieron con aportaciones diversas de esos lejanos habitantes de la costa y que luego desaparecieron sepultadas por las erupciones del Xitle que forma parte de la Sierra del Ajusco.

Otros aspectos de la cultura olmeca. En materia religiosa las múltiples representaciones del jaguar en el arte olmeca demuestran que este animal ocupaba un lugar predominante en la religión y en la mitología de este pueblo; también rendían culto a la lluvia, al fuego (Huehuetotl, "El anciano del bracero en la cabeza") y a los muertos a quienes dedicaban ricas ofrendas en sus tumbas.

Por otra parte, por sus estelas (monumentos en forma de lápida o pedestal) se ha podido comprobar que los olmecas ya tenían una escritura jeroglífica y un sistema calendárico y numérico, a base de rayas y puntos, que luego sirvieron de base al calendario maya.

En el aspecto social el Dr. Margadant se inclina a pensar que el status de la mujer era inferior dada la escasez de la figura femenina en su arqueología; en este punto debemos advertir que si bien entre los olmecas no es frecuente la representación artística de la mujer, en La Venta ni siquiera se permitió a ésta representar su papel de madre, el hombre, se pensaba, se internaba en las entrañas de la tierra, simbolizada por las fauces del jaguar y daba la vida al niño al nacer ("envidia del embarazo" lo llamaría el psicólogo Wolff); no obstante, entre los pueblos preclásicos del Valle de México, sí hay figuras femeninas e incluso con tanta insistencia que han motivado interesantes polémicas entre los historiadores, la mayoría de los cuales conectan esas representaciones femeninas con el culto de la fertilidad, tan extendido en el horizonte preclásico.

En resumen podemos concluir diciendo que los olmecas fueron un pueblo creador en los términos artístico, intelectual y religioso, que configuraron una civilización superior que influyó de manera dominante en las civilizaciones clásicas, como la de Teotihuacan, la de Tajín, la mixteca-zapoteca y la maya.

En esta cultura su organización marcadamente teocrática irradiaba todos y cada uno de sus aspectos sociales, económicos y jurídicos.

BIBLIOGRAFIA

Libros

1. BERNAL, Ignacio. *El Museo Nacional de Antropología de México*. Aguilar, México, 1979.
2. MARGADANT S., Guillermo Floris. *Introducción a la Historia del Derecho Mexicano*. Esfinge, México, 1976.
3. KRICKEBERG, Walter. *Las Antiguas Culturas Mexicanas*. Fondo de Cultura Económica, México, 1973.
4. LOPEZ REYES, Diógenes. *Historia de Tabasco*. Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco, México, 1980.
5. MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. *Historia de la Facultad de Derecho*. 2a. Ed., UNAM, México, 1975.
6. ROJINA VILLEGAS, Rafael. *Compendio de Derecho Civil*. 3a. Ed., Antigua Librería Robledo, México, 1967.
7. VALDIUSERA, Ramón. *Misterios Sexuales de los Olmecas*. Posada, México, 1976.

Enciclopedias

8. *Enciclopedia de México*. T. 9, Mexicana, México, 1977.
9. *Esplendor del México Antiguo*. 2a. Ed., Editorial del Valle de México, México, 1976.

